



RESOLUCIÓN N° ..254.....

**“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA LA
“INSPECCIÓN EN ORIGEN DE ENVÍOS DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS
VEGETALES CON FINES DE EXPORTACIÓN” DEL SERVICIO NACIONAL DE
CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.**

-1-

Asunción, 31 de marzo del 2025.

VISTO:

El Memorando DO N° 101 de fecha 30 de julio del 2024, de la Dirección de Operaciones; la Ley N° 123/91 “*Que adoptan nuevas normas de protección fitosanitaria*” el Dictamen N° 162/25, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Memorando DO N° 028 de fecha 24 de enero del 2025, la Dirección de Operaciones, eleva para análisis y consideración, para su posterior aprobación mediante acto administrativo, el procedimiento para la “*Inspección en origen de envíos de productos y subproductos vegetales con fines de exportación*”, PRO-DO-101, Versión 01, cuyo servicio será solicitado por las personas física y/o jurídicas dedicadas a la exportación, y que será diligenciado por las áreas técnicas responsables de su implementación, a través de la plataforma “*Tramites Electrónicos del SENAVE (TES)*”.

Que, el procedimiento PRO-DO-101, en su primera versión, ha sido elaborado siguiendo los parámetros establecidos en la Resolución SENAVE N° 1003/24 “*Por la cual se actualiza el Procedimiento para el “Control de Documentos”, para la elaboración, verificación, aprobación y autorización de documentos relacionados al ámbito del Sistema de Gestión de Calidad (SGC), del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), y se abroga la Resolución SENAVE N° 230/23 de fecha 19 de abril del 2023*”, de fecha 15 de noviembre del 2024, que actualiza el Procedimiento “*Control de Documentos*”, y establecen las nuevas directrices para la elaboración, verificación, aprobación y autorización de documentos relacionados al ámbito del Sistema de Gestión de Calidad del SENAVE.

Que, el procedimiento elevado, tiene como objetivo, describir la metodología de inspección en origen (planta de empaque, depósito, silos, puertos de embarque habilitados) de envíos de productos y subproductos vegetales con fines de exportación.

Que, todos los productos y subproductos de origen vegetal de exportación desde la República del Paraguay, deben cumplir con los requisitos fitosanitarios establecidos por los países de destino final, de acuerdo a las obligaciones y exigencias que establece el comercio internacional vigente.

Que, el SENAVE, como punto focal ante la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF), que fuera suscripta y ratificada por nuestro país, en



Miguel Caballero
Secretaría General



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



RESOLUCIÓN N° ...254....-

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA LA “INSPECCIÓN EN ORIGEN DE ENVÍOS DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS VEGETALES CON FINES DE EXPORTACIÓN” DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-2-

rol de Organización Nacional de Protección Fitosanitaria (ONPF), le compete la inspección y certificación fitosanitaria de los productos y subproductos de origen vegetal, a los efectos de garantizar los envíos, objetos de exportación, se encuentren libres de plagas y enfermedades.

Que, según los lineamientos del PRO-DO-101, y a través de la plataforma Trámites Electrónicos del SENAVE (TES), pretende agilizar el diligenciamiento de la solicitud por parte de los exportadores y las inspecciones técnicas de las mercaderías a ser exportadas, con el objetivo de que todos los productos que egresan del territorio nacional, sean inspeccionados y certificados por este Organismo.

Que, es procedente aprobar el procediendo en cuestión, ya que el mismo, se ajusta a las normativas de competencia del SENAVE, constituyéndose en una herramienta que agilizará los trámites técnicos de rigor correspondiente a la inspección de los productos y subproductos de origen vegetal, con fines de exportación, garantizando y cumpliendo con los estándares de calidad y sanidad exigidos por el país de destino (importador).

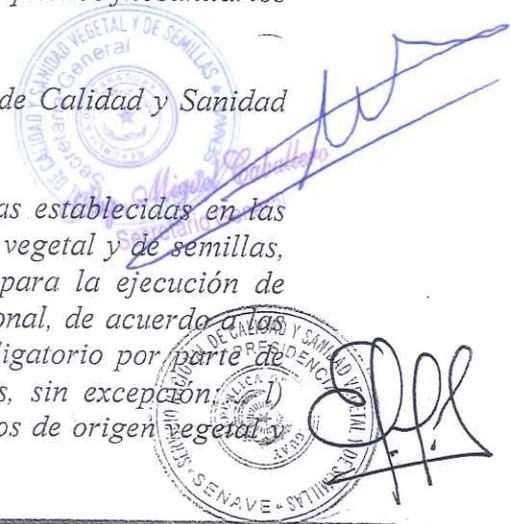
Que, la Ley N° 123/91 “*Que adoptan nuevas normas de protección fitosanitaria*”, dispone:

Artículo 13.- “*El ingreso y egreso de productos vegetales al país solo podrá realizarse de acuerdo a lo que dicta esta Ley y a las condiciones fitosanitarias que determine la reglamentación correspondiente*”.

Artículo 20.- “*Los productos vegetales deberán ir acompañados del certificado fitosanitario de exportación que será expedido por la Autoridad de Aplicación, basado en el modelo exigido por la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria de la FAO y según los requisitos fitosanitaria de la FAO y según los requisitos fitosanitarios exigidos por el país importador*”.

Que, la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, dispone:

Artículo 9°- “*Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: ... c) establecer las reglamentaciones técnicas para la ejecución de cualquier actividad de su competencia en todo el territorio nacional, de acuerdo a las legislaciones pertinentes, siendo las mismas de acatamiento obligatorio por parte de toda persona física, jurídica u organismos públicos y privados, sin excepción, certificar la fitosanidad y calidad de los productos y subproductos de origen vegetal y semillas, para la exportación*”.



RESOLUCIÓN N° ...²⁵⁴.....-

**“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA LA
“INSPECCIÓN EN ORIGEN DE ENVÍOS DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS
VEGETALES CON FINES DE EXPORTACIÓN” DEL SERVICIO NACIONAL DE
CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.**

-3-

Artículo 13.- “*Son atribuciones y funciones del Presidente:...j) dictar el reglamento interno, manual operativo;... p) realizar los demás actos para el mejor cumplimiento de sus fines*”.

Que, por Providencia N° 180/25, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 162/25, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde dictamina que no existe impedimento de índole legal para que la Máxima Autoridad Institucional, en uso de las atribuciones conferidas por Ley N° 2459/04, apruebe mediante resolución, el procedimiento para la “*Inspección en origen de envíos de productos y subproductos vegetales con fines de exportación*”, PRO-DO-101, Versión 01, del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), elaborado por la Dirección de Operaciones, el cual cuenta con el parecer favorable de la Dirección General Técnica.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE

RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el Procedimiento para la “*Inspección en origen de envíos de productos y subproductos vegetales con fines de exportación*”, PRO-DO-101, versión 01, del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), conforme al anexo que se adjunta y forma parte de la presente resolución.

Artículo 2°.- ESTABLECER que el servicio de inspección en origen de productos y subproductos vegetales con fines de exportación, será diligenciado, a través de la plataforma de Trámites Electrónicos del SENAVE (TES).

Artículo 3°.- ESTABLECER que el servidor público técnico de la Oficina Regional pertinente, tendrá hasta 5 (cinco) días hábiles para realizar la inspección de los productos y subproductos vegetales en origen, que serán computados desde el día siguiente de la solicitud realizada en el TES, por la persona física o jurídica exportadora.

Artículo 4°.- AUTORIZAR a la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación, a través de su área de competencia, a realizar los ajustes que sean necesarios a la plataforma de Trámites Electrónicos del SENAVE (TES) para la efectividad de la implementación del procedimiento aprobado por la presente resolución.





RESOLUCIÓN N°²⁵⁴.....

**“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA LA
“INSPECCIÓN-EN ORIGEN DE ENVÍOS DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS
VEGETALES CON FINES DE EXPORTACIÓN” DEL SERVICIO NACIONAL DE
CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.**

-4-

Artículo 5°.- DISPONER que la Dirección General Técnica, a través de sus áreas competentes, será el responsable del cumplimiento y la implementación de la presente resolución.

Artículo 6°.- DISPONER que la presente resolución, rige a partir del 01 de abril del 2025.

Artículo 7°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

**ING. AGR. PASTOR EMILIO SORIA MELO
PRESIDENTE**



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



RESOLUCIÓN N° 254-

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA LA
“INSPECCIÓN EN ORIGEN DE ENVÍOS DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS
VEGETALES CON FINES DE EXPORTACIÓN” DEL SERVICIO NACIONAL DE
CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-5-

ANEXO


SENAVE
Secretaría General

PROCEDIMIENTO PARA LA “INSPECCIÓN EN ORIGEN DE ENVÍOS DE
PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS VEGETALES CON FINES DE EXPORTACIÓN”
PRO-DO-101, VERSIÓN 01.


REPUBLICA DEL PARAGUAY
SENAVE - SVTHINER

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL







INSPECCIÓN EN ORIGEN DE ENVIOS DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS VEGETALES CON FINES DE EXPORTACIÓN

Código: PRO-DO-101
Emisor: DGT-DO-DOR
Versión: 01
Vigente: 01/10/2025
Página: 1 de 10

INSPECCIÓN EN ORIGEN DE ENVIOS DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS VEGETALES CON FINES DE EXPORTACIÓN

Resolución SENAVE N° ²⁵⁴...../25

ELABORADO POR	VERIFICADO POR	APROBADO POR
Nombre y Apellido: Ing. Agr. Carmen Berni Ing. Agr. Oscar Ortiz Lic. Alba Domínguez	Nombre y Apellido: Ing. Agr. Hugo Bruning	Nombre y Apellido: Dra. Jadiyi Torales
Cargo: Técnica Asesora DO Jefe de DIG Responsable UISO-DO	Cargo: Director Dirección de Operaciones Director de Dirección de Oficinas Regionales	Cargo: Directora General Técnica
Firma:	Firma:	Firma:
Fecha: 24/01/2025	Fecha: 10/02/2025	Fecha: 31/03/2025



Miguel Caballero



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



INSPECCIÓN EN ORIGEN DE ENVÍOS DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS VEGETALES CON FINES DE EXPORTACIÓN

Código: PRO-DO-101
Emisor: DGT-DO-DOR
Versión: 01
Vigente: 01/04/2025
Página: 2 de 10

1. OBJETIVO

Describir la metodología de inspección en origen (planta de empaque, depósito, silos, puertos de embarque habilitados) de envíos de productos y subproductos vegetales con fines de exportación.

2. ALCANCE

Se aplica a un conjunto de actividades de inspección en origen (planta de empaque, depósito, silos, puertos de embarque habilitados) de envíos de productos y subproductos vegetales con fines de exportación, desde la solicitud ingresada al SENAVE hasta la carga del informe de inspección en el sistema TES.

3. PROCESO/SUBPROCESO RELACIONADO

M02.05.06 Inspección de Productos y Subproductos vegetales y otros artículos reglamentados.

4. SIGLAS Y DEFINICIONES

4.1. Siglas

- 4.1.1. **IOA:** Inspector Oficial Autorizado. Ver FOR-DO-022. Descripción de funciones y perfiles.
- 4.1.2. **OPI:** Oficina de Punto de Inspección
- 4.1.3. **VUE:** Ventanilla Única de Exportación
- 4.1.4. **DO:** Dirección de Operaciones
- 4.1.5. **DOR:** Dirección de Oficinas Regionales
- 4.1.6. **UIISO:** Unidad ISO 17020
- 4.1.7. **CF:** Certificado Fitosanitario
- 4.1.8. **DGT:** Dirección General Técnica
- 4.1.9. **OTA:** Orden de Trabajo Aprobada
- 4.1.10. **OR:** Oficina Regional
- 4.1.11. **TES:** Trámite electrónico del SENAVE
- 4.1.12. **DPV:** Dirección de Protección Vegetal
- 4.1.13. **LMR:** Límites Máximos de Residuos
- 4.1.14. **DL:** Dirección de Laboratorios
- 4.1.15. **DMLE:** Dpto. de Muestreo Laboratorial Especializado

4.2. Definiciones

Las definiciones de los terminos fitosanitarios en el presente estandar se pueden encontrar en la NIMF N° 5(FAO) y aquellas no incluidas en la mencionada Norma, se detallan a continuación:

- 4.2.1. **Biggs Bags:** son embalajes flexibles de más de 50 kg. para el transporte o almacenaje de mercaderías.



Miguel Caballero
Secretario General





INSPECCIÓN EN ORIGEN DE ENVÍOS DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS VEGETALES CON FINES DE EXPORTACIÓN

Código: PRO-DO-101
Emisor: DGT-DO-DOR
Versión: 01
Vigente: 01/04/2025
Página: 3 de 10

4.2.2. N° de lote: La asignación de un número de lote a un producto es esencial para garantizar la trazabilidad en la cadena y para facilitar la identificación de cualquier problema de fitosanidad, calidad o seguridad que pueda surgir.

4.2.3. Origen: Lugar destinado al almacenamiento de los productos y subproductos a ser inspeccionados para envíos de exportación, por ejemplo: planta de empaque, depósito, silos, puertos de embarque habilitados.

4.2.4. OPI: Oficina de Punto de Inspección, que comprende aeropuerto, puerto marítimo/fluvial o punto fronterizo terrestre oficialmente designado por el SENAVE, para la importación y/o exportación de envíos y/o entrada de pasajeros.

4.2.5. Partida: Cantidad de un producto acondicionado para su despacho y comercialización, puede estar integrado por más de un lote. Para partidas a granel con salidas en forma parcelada el lote está declarado en la solicitud de inspección presentado por el exportador.

4.2.6. Productos a Granel: productos que no están empaquetados o envasados.

4.2.7. Traslado: operación de cambio de un envío desde un medio de transporte hacia otro.

5. RESPONSABLE

El Jefe de la OR o IOA son los responsables de la implementación y de la aplicación del presente procedimiento.

6. ACTIVIDADES

6.1. Solicitud de inspección en origen

El exportador deberá tramitar la inspección en origen de los productos y subproductos vegetales en el Sistema TES, ingresando datos solicitados en dicho sistema.

La solicitud abonada generará automáticamente una OTA para la OR, que corresponda.

El funcionario interviniente de la OR deberá corroborar si el servicio abonado corresponde a lo solicitado por el exportador. En caso de que la solicitud no se encuentre correctamente abonada se deberá retornar al exportador (usuario) con la observación pertinente.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



INSPECCIÓN EN ORIGEN DE ENVÍOS DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS VEGETALES CON FINES DE EXPORTACIÓN

Código: PRO-DO-101
Emisor: DGT-DO-DOR
Versión: 01
Vigente: 21/10/2025
Página: 4 de 10

Nota 1: Consultar si se cuenta con antecedentes de envíos del producto al país - destino al que se desea exportar, en la página web del SENAVE se encuentra disponible un buscador de requisitos fitosanitarios de exportación (<https://www.senave.gov.py/fitosanitarios/exportacion>). Sino consultar al correo certificación.operaciones@senave.gov.py

6.2. Inspección

6.2.1. Inspección del producto

El funcionario interviniente inspeccionará el producto de acuerdo, a las normativas legales y técnicas vigentes donde se deberá verificar:

a) Producto a ser exportado
Si corresponde a lo declarado por el exportador como: identidad, integridad, cantidad y el tipo de bultos, a fin de corroborar que lo inspeccionado cumpla con los requisitos fitosanitarios (R), así como las declaraciones adicionales (DA) establecidas en el Permiso de Importación o equivalente del país destino.
b) Pallets o soportes de madera.
<ul style="list-style-type: none">• Sello de la NIMF N° 15.• Verificar signos de ataque de insectos.• Estado del pallets o soporte de madera (sin deterioro).
c) Medios de transporte (camiones, camiones refrigerados, contenedores)
Verificar que se encuentre limpio y no se observen plagas.

Nota 2: Para los casos de exportación de granos de sésamo para destino Japón, el muestreo podrá estar a cargo del Dpto. de Muestreo Laboratorial Especializado-DMLE de la Dirección de Laboratorio-DL. El muestreo con fines de LMR no reemplaza a la Inspección fitosanitaria, por tanto, la solicitud de inspección en origen será realizada, así como se detalla en el punto 5.1.

Nota 3: Si la solicitud está ligada a una solicitud de Tratamiento fitosanitario, la inspección en origen deberá ser realizada antes del tratamiento fitosanitario del envío (fumigación). La fiscalización de Tratamiento fitosanitario no reemplaza a la inspección fitosanitaria.

6.2.2. Parámetros para la inspección

a) De productos en bultos.

El funcionario interviniente de la OR, utilizará la siguiente tabla para inspeccionar productos envasados:



Miguel Caballero
Secretario General



Cantidad de bultos por envío	Cantidad de bultos seleccionados para inspección (basado en tabla hiper geométrica, asumiendo que el 10% de los bultos están infestados)
10	10
50	22
100	25
200	27
300	28
400	28
500	28
1000	28
1500 y más	29

b) **De productos a granel en unidades de transporte:** se toman como mínimo 5 puntos de muestra para realizar la inspección, retirados 50 cm de los bordes de la unidad de transporte (Como se muestra en la Imagen 1).

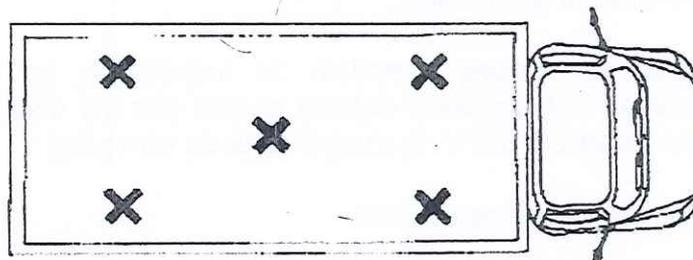


Imagen 1

Para envíos de hasta 3 (tres) unidades de transporte se muestreará la totalidad del envío, para envíos con 4 o más unidades de transporte, se muestreará al azar 1(uno) de las 4 (cuatro) unidades de transporte (Ver ej. Imagen 2). Si el camión muestreado cumple con los requisitos fitosanitarios serán autorizados todos (las 4 unidades de transporte).

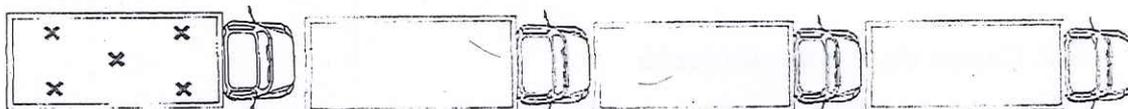


Imagen 2

Sin embargo, si en la unidad de transporte muestreada se detectan plagas, se muestreará individualmente cada una de las 4 unidades de transporte (Ver Imagen 3)



Miguel Caballero
 Secretario General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

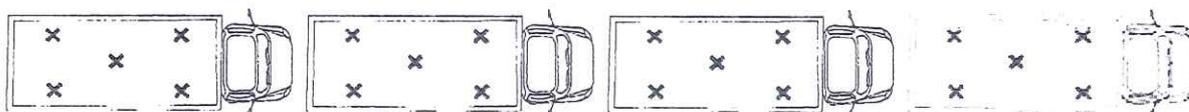


Imagen 3

Así sucesivamente, se realizará el muestreo en grupo de 4 unidades de transporte (toda vez que sobrepasen la cantidad de 3 (tres) unidades de transporte.

La intensidad de muestreo para la inspección del punto b) aplica también para bultos.

- c) **De productos a granel en tolva, silos:** Las muestras correspondientes a la inspección, deben tomarse de los lugares o áreas donde el grano se encuentre en movimiento, como durante las operaciones de carga y descarga de las bodegas, almacenamientos en intemperie o durante los movimientos de transferencia entre silos.
- d) **Hortalizas in natura:** Realizar la inspección en plantas de empaque debidamente habilitadas y deberá contar con los documentos que respalden el origen del envío (DTV, factura o nota de remisión).

Nota 4: Si el funcionario interviniente:

- a) En el punto 5.2.2. se detalla la intensidad de muestreo a ser aplicada para inspección fitosanitaria.
- b) Se encuentra al momento del embarque del producto procederá a precintar el contenedor, camión, etc.
- c) Para el caso de que el funcionario, no se encuentre al momento del embarque del producto en camiones o contenedores, es responsabilidad del exportador completar las INFORMACIONES COMPLEMENTARIAS del FOR-DO-118, al igual el exportador deberá cargar en la VUE dicho formulario en formato PDF.

6.3. Casos de incumplimiento

En caso de detectar algún incumplimiento al momento de la inspección en origen, el funcionario interviniente podrá:

- a) Por inconsistencia en lo declarado en la solicitud (Monto abonado por servicio, cantidad o volumen, bultos, identidad, etc.): Retornar al exportador para la corrección.
- b) Por detección de plagas: Retención del envío, labrando Acta, con la observación correspondiente y enviar la muestra al Laboratorio. De acuerdo con el resultado del Laboratorio se debe solicitar dictamen técnico correspondiente con la medida fitosanitaria a aplicar, emitido por el área normativa (Dirección de Protección Vegetal-DPV). Además, el funcionario



INSPECCIÓN EN ORIGEN DE ENVIOS DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS VEGETALES CON FINES DE EXPORTACIÓN

Código: PRO-DO-101
Emisor: DGT-DO-DOR
Versión: 01
Vigente: 01/04/2025
Página: 7 de 10

interviniente deberá realizar el Informe de inspección y finiquitar la solicitud.

Obs.: En cumplimiento al dictamen técnico de la DPV, para el caso b) el exportador deberá comenzar una nueva solicitud en el TES. En caso, de que el exportador decida reemplazar el lote, deberá generar igualmente una nueva solicitud en el TES.

6.4. Extracción de muestra

En caso de que la solicitud este vinculada a Toma de Muestras (conforme a los requisitos del país destino); una vez finalizada la inspección del envío se procede a la extracción de muestra aplicando el ITR-DO-106 Manejo de muestras de productos vegetales para exportación.

El funcionario interviniente de la OR, puede utilizar la misma muestra que fue extraída para la inspección fitosanitaria o parte de ella, para remitir al Laboratorio.

Obs.: Igualmente se deberá proceder a la Extracción de la muestra cuando el envío este dirigido a un puerto franco (sin destino definido).

6.5. Informe de Inspección

- Al finalizar la inspección, funcionario interviniente deberá elaborar el informe de Inspección en Origen, utilizando el sistema TES.
- Cuando la solicitud de exportación se encuentre generada en el Sistema VUE, el exportador (usuario) deberá cargar el informe de inspección en la VUE.

6.6. Conformidad del Inspector

El funcionario interviniente de la OR otorga su conformidad, una vez realizado el Informe de Inspección en origen, en el sistema TES.

6.7. Trazabilidad

La actividad de inspección es respaldada por el Informe de inspección en Origen en el sistema TES. La trazabilidad de las actividades de inspección podrá visualizarse de la misma manera.

6.8. Medidas de contingencia

Cuando no se disponga de acceso a internet, para el cargado del Informe de inspección en el Sistema TES, el funcionario interviniente deberá labrar Acta de Fiscalización de la actividad, describiendo todos los datos solicitados en el Informe de Inspección en origen. Una vez restablecido el internet deberá cargar el Informe de Inspección en origen en el TES.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



INSPECCIÓN EN ORIGEN DE ENVÍOS DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS VEGETALES CON FINES DE EXPORTACIÓN

Código: PRO-DO-101
Emisor: DGT-DO-DOR
Versión: 01
Vigente: 21/10/2025
Página: 8 de 10

7. CONTROL DE CAMBIOS

Ítem	Página	Cambios
----	----	-----

8. REFERENCIAS

- 8.1. NIMF N° 05 Glosario de términos fitosanitarios.
- 8.2. NIMF N° 07 Sistema de certificación para la exportación.
- 8.3. NIMF N° 12 Directrices para los certificados fitosanitarios.
- 8.4. NIMF N° 15 Reglamentación del embalaje de madera utilizado en el comercio internacional.
- 8.5. NIMF N° 23 Directrices para la inspección.
- 8.6. NIMF N° 25 Envíos en tránsito.
- 8.7. NIMF N° 28 Tratamientos Fitosanitarios para Plagas Reglamentadas.
- 8.8. NIMF N° 31 Metodologías para muestreo de envíos.
- 8.9. NIMF N° 32 Categorización de productos según su riesgo de plagas.
- 8.10. NIMF N° 39 Movimiento internacional de madera.
- 8.11. NIMF N° 42 Requisitos para el uso de tratamientos térmicos como medida fitosanitaria.
- 8.12. Estándar 3.15 Requisitos Fitosanitarios armonizados por Categoría de Riesgo para el ingreso de Productos Vegetales.
- 8.13. Estándar MERCOSUR 3.7. Requisitos fitosanitarios armonizados por categoría de riesgo para el ingreso de artículos reglamentados.
- 8.14. NP-ISO/IEC 17020:2013 Evaluación de la conformidad. Requisitos para el funcionamiento de diferentes tipos de organismos que realizan inspección.
- 8.15. Ley 2459/04 Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)
- 8.16. Ley 2721/05 Que aprueba la CIPF.
- 8.17. Ley 123/91 Nuevas Normas de Protección Fitosanitaria.
- 8.18. Ley 385/94 De semillas y de protección de cultivares.
- 8.19. Res. SENAVE N° 544/13 "Por la cual se aprueba el modelo de certificado para productos procesados y se deroga la Resol. N° 264 de fecha 29 de julio del 2010".
- 8.20. Res. N° 438/20 "POR LA CUAL SE ADOPTA LA NUEVA VERSIÓN DE LA NORMA INTERNACIONAL PARA MEDIDAS FITOSANITARIAS (NIMFs) N° 15

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Secretaría General





INSPECCIÓN EN ORIGEN DE ENVÍOS DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS VEGETALES CON FINES DE EXPORTACIÓN

Código: PRO-DO-101
Emisor: DGT-DO-DOR
Versión: 01
Vigente: 01/10/2025
Página: 9 de 10

“REGLAMENTACIÓN DEL EMBALAJE DE MADERA UTILIZADO EN EL COMERCIO INTERNACIONAL”, ACTUALIZADA POR LA COMISIÓN DE MEDIDAS FITOSANITARIAS (CMF)”.

8.21. Res. 439/20 “POR LA CUAL SE ACTUALIZAN LOS REQUISITOS PARA EL REGISTRO Y HABILITACIÓN DE EMPRESAS APLICADORAS DE TRATAMIENTOS CUARENTENARIOS A EMBALAJES DE MADERA (EMATREM), SEGÚN REQUERIMIENTOS DE LA NORMA INTERNACIONAL DE MEDIDAS FITOSANITARIAS NIMFs N° 15 “REGLAMENTACIÓN DEL EMBALAJE DE MADERA UTILIZADO EN EL COMERCIO INTERNACIONAL” Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 43/05 DE FECHA 13 DE JULIO DE 2005”.

9. DOCUMENTOS

Nombre del Documento	Código	Área de archivo	Responsable	Tiempo de Retención por Dependencia	Disposición Final
OTA	No aplica	Sistema OTA	DOR	3 años	NA
Acta de Fiscalización	Numeración unívoca	DOR/DO	DOR/DO	3 años	Enviar al Departamento de Archivo Central
Solicitud de Inspección en origen	FOR-DO-117	TES	DTIC	NA	NA
Informaciones complementarias- Inspección en origen	FOR-DO-118	VUE	Exportador-usuario (luego debe adjuntarlo a la VUE)	NA	NA
Informe de Inspección en origen	FOR-DO-119	TES	DTIC	NA	NA
Tramite electrónico del SENAVE	No aplica	TES	DITC	NA	NA

*NA: No aplica

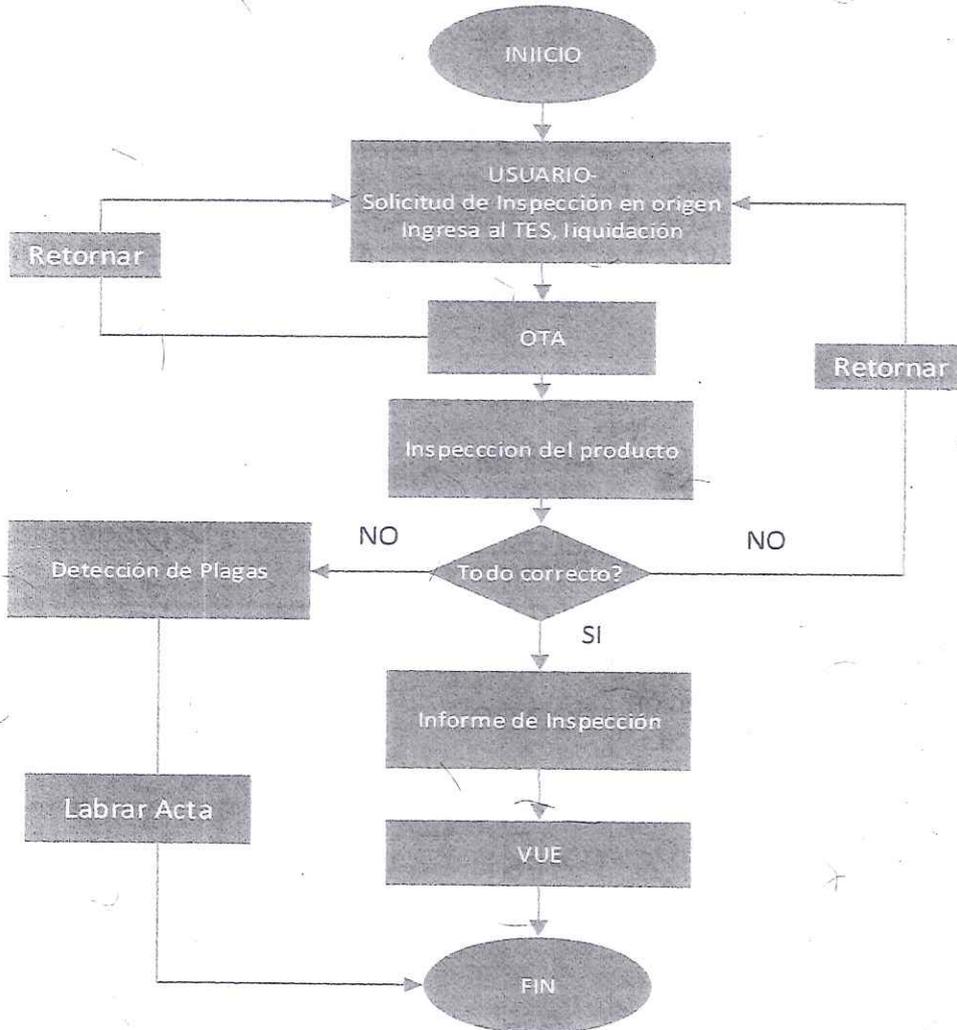


E.P.P.S.



Abg. Miguel Caballero
 Secretario General

10. Anexos



**ING. AGR. PASTOR EMILIO SORIA MELO
 PRESIDENTE**



Emilio Soria MeLO

Miguel Caballero
 Secretario General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



SOLICITUD DE INSPECCIÓN EN ORIGEN

Código: FOR-DO-117
Emisor: DO-DOR
Versión: 01
Vigente: 01/04/2025
Página: 1 de 2

Fecha: ____/____/____

Sr. Presidente del SENAVE

Se solicita inspección en origen con fines de exportación de un envío con las siguientes características:

01. Producto a ser exportado:	02. País de destino:	03. Uso previsto: Consumo..... Transformación:..... Propagación.....
04. Parte del producto: Granos..... Frutos..... Flores..... Hojas..... Tallo..... Tronco..... Planta entera..... Esqueje..... Semillas..... Otros (Especificar).....	05. Proceso Carbonización..... Cocción..... Congelamiento..... Molido..... Parbolizado..... Salado..... Secado natural..... Secado artificial..... Tostado..... Otros (Especificar)	06. Lugar de inspección: Planta de empaque..... Depósito..... Puerto de embarque..... Silos
07. Muestra: Si	08. Cantidad declarada:	09. Descripción de bultos:
Propósito de la muestra: Inocuidad..... Fitosanidad.....		
Dirección:		
Departamento:		
Distrito		
Contacto:		



[Handwritten Signature]
Miguel Valencia
Secretario General

	SOLICITUD DE INSPECCIÓN EN ORIGEN	Código: FOR-DO-117 Emisor: DO-DOR Versión: 01 Vigente: 01 / 04 / 2025 Página : 2 de 2
--	--	--

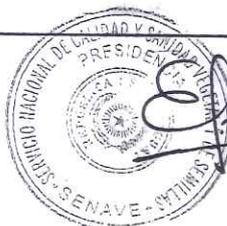
Correo:	
Exportador:	
Asesor Técnico:	
SERVICIOS ASOCIADOS (MARCAR)	Inspección en origen..... Muestreo.....

Observaciones:

- Es responsabilidad de exportador verificar que se cuente con antecedentes de exportación del producto/destino o presentar el permiso de importación o equivalente.
- Las solicitudes deberán ser presentadas con 48 horas hábiles de anticipación.
- Si el producto será exportado en forma parcelada, el exportador deberá informar a la OR correspondiente cada embarque, de manera a ir descontando de la cantidad total.
- Los datos asignados tienen carácter de declaración jurada.
- El muestreo y Tratamiento fitosanitario no reemplazan a la inspección.

Firma: _____

Aclaración y CI N° : _____



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

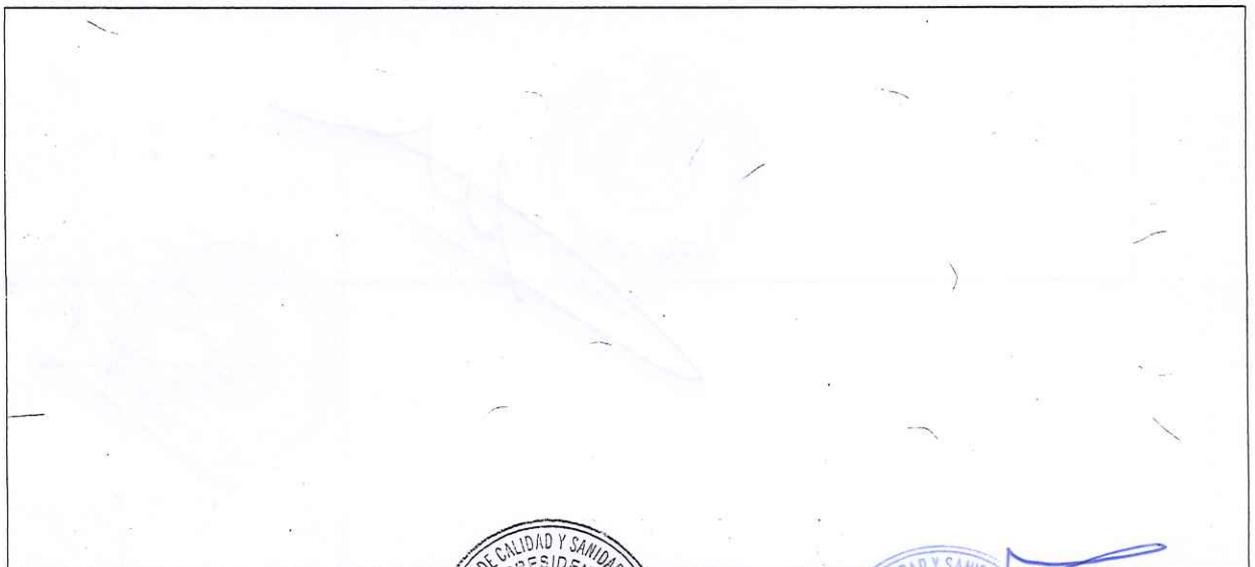


INFORMACIONES COMPLEMENTARIAS-
INSPECCIÓN EN ORIGEN

Código: FOR-DO-118
Emisor: DO-DOR
Versión: 01
Vigente: 01/04/2025
Página : 1 de 4

Fecha:		
N° de TES		
Contenedor:		
Precinto de seguridad N°		
Datos del medio de transporte:		
Chofer:		
N° de teléfono o celular		
Descripción detallada de mercaderías: Por tipo de bulto/caja y dimensiones		
Cantidad:	Tipo de bulto:	Descripción:

Catálogo de productos: Insertar fotografía



[Handwritten signature]



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

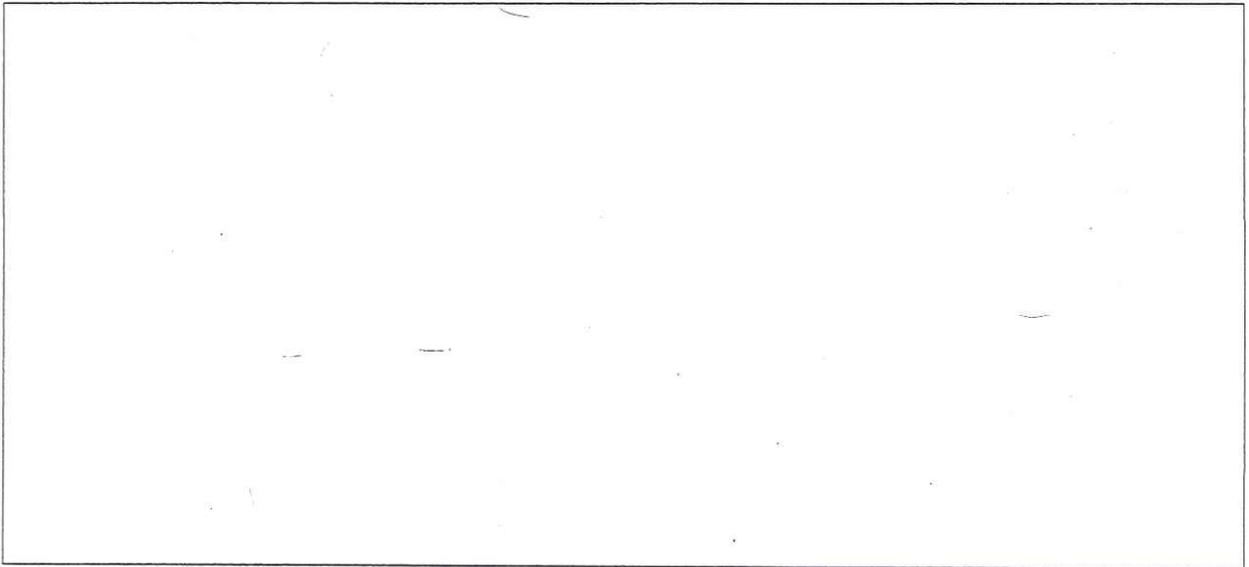


**INFORMACIONES COMPLEMENTARIAS-
INSPECCIÓN EN ORIGEN**

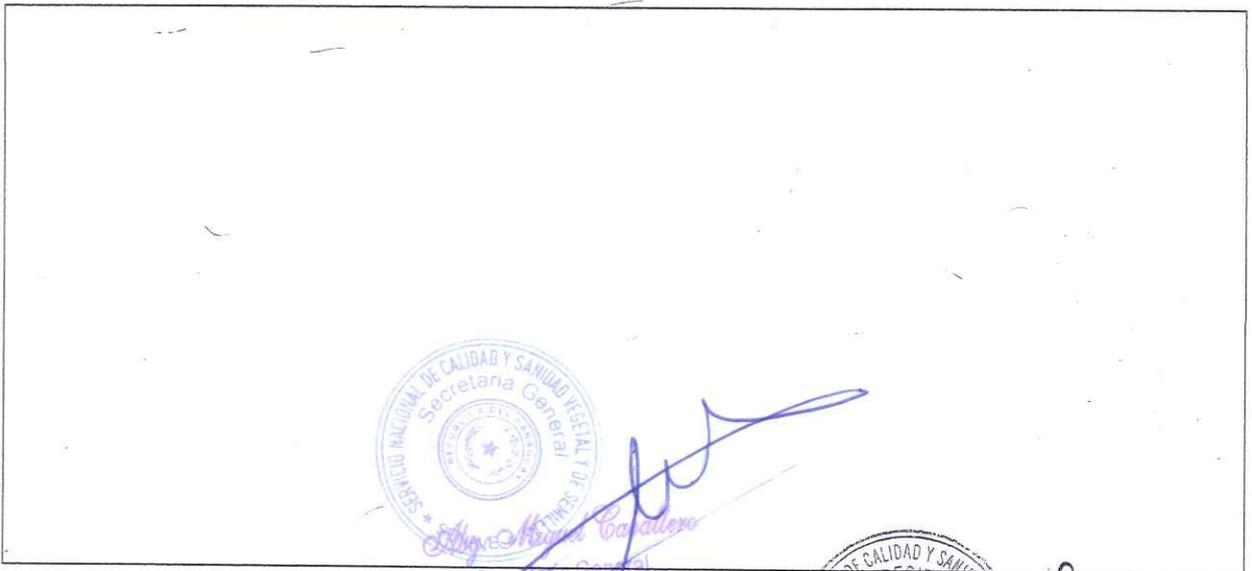
Código: FOR-DO-118
Emisor: DO-DOR
Versión: 01
Vigente: 01/04/2025
Página: 2 de 4

FOTOGRAFIAS (Adjuntar)

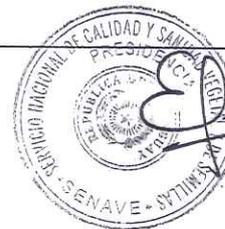
a) Inicio de la carga en el contenedor (fondo de la unidad de carga)



b) Medio del contenedor (mitad del contenedor)



[Handwritten signature in blue ink]
Secretaria General



[Handwritten signature in blue ink]

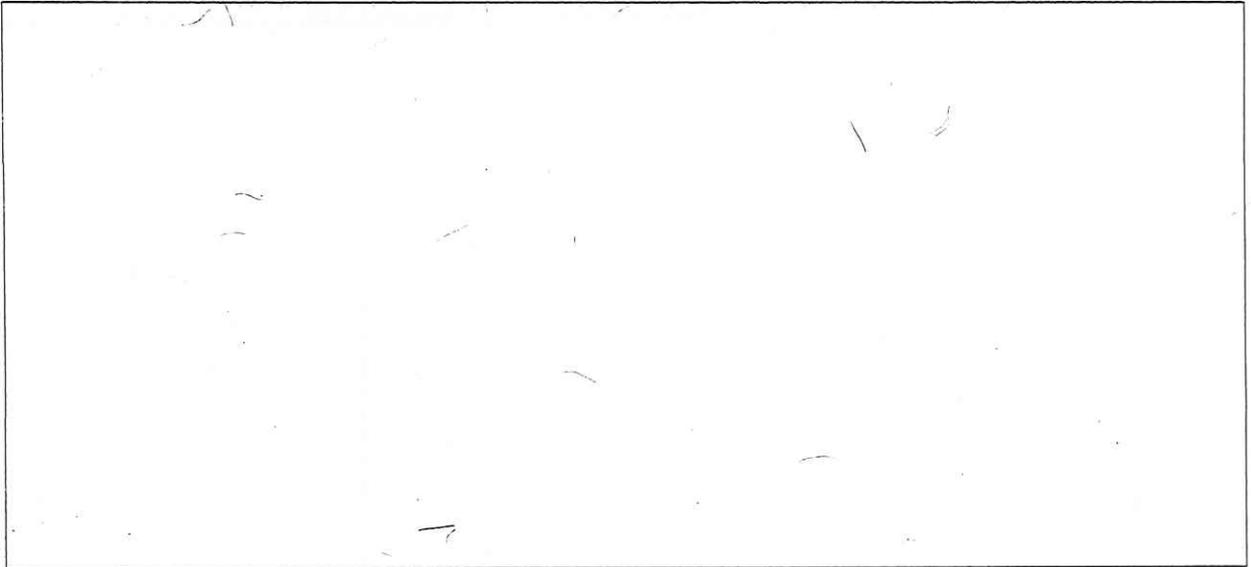
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



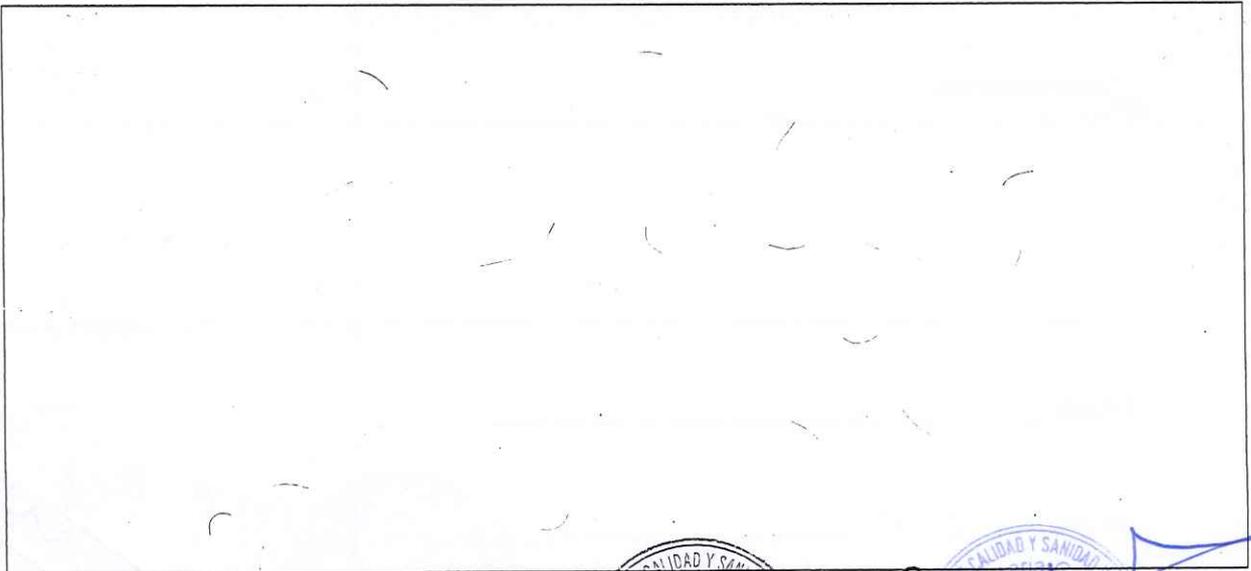
**INFORMACIONES COMPLEMENTARIAS-
INSPECCIÓN EN ORIGEN**

Código: FOR-DO-118
Emisor: DO-DOR
Versión: 01
Vigente: 01 / 04 / 2025
Página : 3 de 4

c) Final del contenedor (puerta del contenedor)



d) de cierre (puerta derecha interior y exterior)



[Handwritten signature]
Secretario General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



**INFORMACIONES COMPLEMENTARIAS-
INSPECCIÓN EN ORIGEN**

Código: FOR-DO-118
Emisor: DO-DOR
Versión: 01
Vigente: 01 / 04 / 2025
Página : 4 de 4

e) Precintos de cierre:

Observaciones:

Firma: _____

Aclaración y C.I. N° : _____



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]
Miguel Caballero
Secretario General



INFORME DE INSPECCIÓN EN ORIGEN

Código: FOR-DO-119
Emisor: DO-DOR
Versión: 01
Vigente: 01/04/2025
Página : 2 de 2

Observaciones:

Firma, sello y Aclaración
Funcionario SENAVE

Firma, sello y aclaración
Funcionario Empresa



Abg. Miguel Caballero
Secretario General



[Handwritten signature]

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



INFORME DE INSPECCIÓN EN ORIGEN

Código: FOR-DO-119
Emisor: DO-DOR
Versión: 01
Vigente: 01/04/2025
Página : 1 de 2

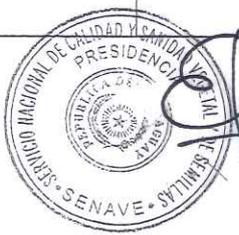
OTA N°:

Fecha de inicio de la inspección: ____/____/____
Fecha de finalización de la inspección: ____/____/____

Producto:	País de destino:
Parte del producto: Granos..... Frutos..... Flores..... Hojas..... Tallo..... Tronco..... Planta entera..... Esqueje..... Semillas..... Otros (Especificar).....	Lugar de inspección: Planta de empaque..... Depósito..... Puerto de embarque..... Silos Contenedor..... Camión Finca..... Otros (especificar).....

Uso previsto:
Consumo..... Transformación..... Propagación.....

Cantidad inspeccionada:	Cantidad del envío:	Descripción de bultos:
• Cumple con la NIMF 15	Si: No:	Medida aplicada:
• Se observan plagas o síntomas/signos de ellas	Si: No:	Medida aplicada:
• El medio de transporte está en condiciones para transportar productos vegetales	Si: No:	Medida aplicada:



Miguel Caballero
Secretario General